



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Divorcio Matrimonio Civil, Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante. Miguel Ángel Díaz González
Demandada. Juliana Cristina Sánchez Rodas
Radicación. 2021-00196-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 335.

Puerto Rico Caquetá, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda de la referencia, el Juzgado observa que la misma adolece de cierto requisito que da lugar a su respectiva inadmisión:

1. Aportar copia auténtica del registro civil de nacimiento de la demandada señora JULIANA CRISTINA SÁNCHEZ RODAS.

Se comunica que la carga procesal corresponde a la parte interesada y por tanto debe dar estricto cumplimiento al artículo 85, numeral 1° e inciso segundo del C. G. del P.

2. Indicar, lugar, dirección física del demandante y demandado.

Corolario a lo anterior, ha de Inadmitirse la presente demanda de conformidad con lo estipulado por el Art. 90 C.G.P, con el fin de que se subsane dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada si así no lo hiciere. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y disponer se subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada. Artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica a la Dra. LINA XIMENA MURILLAS OTALORA, para que represente al señor MIGUEL ÁNGEL DÍAZ GONZALEZ, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Guillermo Herrera Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Caqueta - Puerto Rico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a505b654016d6f84a0a4b1be1f8ee76da14799f4f03e8943f7062f67609eef22

Documento generado en 20/09/2021 11:37:42 AM



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá**

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**